

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante
Rad. 110014003053202000681

Visto informe secretarial y revisado solicitud que obra en el pdf ítem 32, conforme a la petición de desistimiento presentada por el deudor Christian Mauricio Carrero Blanco, se advierte que a la fecha no se ha posesionado ningún auxiliar de la justicia, así como tampoco se ha notificado por aviso a los acreedores, con base en lo preceptuado en el artículo 314 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

- 1.- Aceptar el desistimiento de la Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante presentado por Christian Mauricio Carrero Blanco
- 2.- Decretar la termina por desistimiento de Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante presentado por Christian Mauricio Carrero Blanco.
3. Por secretaria, ofíciase a todos los jueces informando la terminación del presente. En caso de que existan procesos ejecutivos remitidos con ocasión al trámite de Liquidación Patrimonial de Persona No Comerciante de Christian Mauricio Carrero Blanco, devuélvanse los mismos a los despachos de origen para lo pertinente.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que la presente demanda fue radicada de manera virtual.
- 5.- Archivar las presentes diligencias.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 45 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - marzo - 2024</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
